



# **HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILIANI DE SENSUNTEPEQUE**

## **VERSIÓN PÚBLICA**

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes (direcciones y números de documentos personales)”.

(Artículos 24 y 30 de la LAIP artículo 6 del Lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”





MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL "SAN JERONIMO EMILIANI".

SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS

CONTRATO No. 005/2022

PROCESO POR LIBRE GESTION No. L.G. 3/2022

"SERVICIOS AMBIENTALES DESECHOS BIO-INFECIOSOS"

FONDOS PROPIOS

cuarenta y dos, en la ciudad de San Salvador el día once de agosto de dos mil veintiuno; quien en este instrumento me denominaré la "**CONTRATISTA**", y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del Proceso por Libre Gestión número **LG-3/2022** el presente **CONTRATO DE "SERVICIOS AMBIENTALES DESECHOS BIO-INFECIOSOS HOSPITAL NACIONAL "SAN JERÓNIMO EMILIANI" SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS AÑO 2022"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominara LACAP, su Reglamento que en adelante se denominara RELACAP, y a la cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**; LA CONTRATISTA se obliga a proporcionar al Hospital "**SERVICIOS AMBIENTALES DESECHOS BIO-INFECIOSOS**" de acuerdo a la forma y especificaciones, según detalle a continuación:

No. de Renglón	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio total
1	SERVICIO DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIO-INFECIOSOS. El servicio se prestará 2 veces por semana los días martes y viernes en horario de 7:00 A.M A 3:00P.M."	KGS.	3,777	\$ 2.25	\$8,498.25

**MONTO TOTAL DEL CONTRATO**

**\$8,498.25**

Dichos servicio será proporcionado en el plazo y la forma establecida en el presente contrato; y a efectos de garantizar el cumplimiento del servicio, la Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contable, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**. Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documento siguiente: a) La solicitud de compra efectuada por el solicitante de la institución b) Solitud o Requerimiento de compra, términos de referencia o especificaciones técnicas de la Libre Gestión, d) Formularios de oferta presentados por el Contratista, e) Garantías, y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato; los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **III) CONDICIONES ESPECIALES**. LA



**CONTRATISTA:** a) Se compromete a proporcionar "**SERVICIOS DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIO-INFECCIOSOS**" al Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" de Sensuntepeque, detallando lo que incluirá el servicio: a) La contratista es responsable de la recolección, traslado y disposición final de los desechos Bio-infecciosos, en consecuencia corren por su cuenta y riesgo los gastos que hicieren en el cumplimiento de esta obligación y los servicios correspondientes se efectuaran en el lugar asignado en el Hospital (caseta temporal de desechos Bio-infecciosos), por ningún motivo el personal de **TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A DE C.V.**, podrá transportar los desechos bio-infecciosos en carretillas, fuera del lugar asignado (caseta temporal de desechos Bio-infecciosos), b) El Contratista se obliga a brindar el servicio, en los lugares y en la forma como se ha establecido en el presente contrato, en las Instalaciones del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" de Sensuntepeque de la siguiente manera: **dos veces por semana** los días martes y viernes en de 7:00 AM a 3:00 PM y en casos de emergencia se le solicitara a través de nota escrita o vía telefónica por el Administrador de la contrato, c) El personal de la empresa debe permitir cada vez que se recoja desechos, un representante del Hospital verifique el peso de los desechos bio-infecciosos, traslado y cumplimiento de las obligaciones, d) Realizar la limpieza de los camiones y colocar productos en los contenedores para evitar la generación de olores desagradables, e) La empresa devolverá la jvas rojas lavadas y esterilizadas, f) la empresa debe de evitar que el o los motoristas y/o sus ayudantes realicen viajes de transporte de desechos en estado de ebriedad o bajo la influencia de cualquier clase de droga, g) el personal asignado al servicio siempre utilizara el equipo de protección adecuado a la actividad como botas, mascarilla, lentes etc. Y cumplir con las normas de seguridad. h) El servicio deberá ser prestado oportunamente, pudiéndose pactar modificaciones, de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, i) El Contratista deberá respetar y por tanto cumplir con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" Sensuntepeque. **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO GENERAL**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria **2022-3222-3-01-01-2-21-54399**. El cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporar el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El contratante se compromete a cancelar al contratista un monto total de **OCHO MIL**



**CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,498.25).**

incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de forma mensual en la Unidad Financiera dentro de aproximadamente sesenta días hábiles mediante cheque después de haber retirado el quedan correspondiente previa presentación del acta de recepción original a entera satisfacción del administrador del contrato y factura duplicado cliente, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario con seis fotocopias y fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato, el cual tendrá como máximo un día hábil para entregar las facturas correspondientes a la recepción del servicio, reflejando en las facturas la descripción del servicio, numero de renglón, unidad de medida y cantidad del servicio ya se han parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato.

**V) LUGAR DE ENTREGA PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA. LA CONTRATISTA** se obliga a brindar el servicio objeto del presente contrato en el Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani", Sensuntepeque, ubicado en Décima Avenida Sur número uno, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas, a solicitud del Administrador de contrato de acuerdo a la siguiente programación: **El servicio se prestará 2 veces por semana los días martes y viernes**, y según necesidad de la Institución, contados a partir de la fecha de distribución del contrato, **el horario de entrega se realizara de 7:00 A.M. A 3:00 P.M.** y el plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es **a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre del dos mil veintidós.**

**VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" de Sensuntepeque, **FIANZA de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DOCE por ciento del valor contratado (**12%**) del valor total del contrato; la cual tendrá vigencia de DOCE MESES a partir de la fecha de distribución del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días Hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato. La Garantía deberá presentarse en la UACI del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" Sensuntepeque; sin la entrega de esta garantía, no se procederá a efectuar pago alguno. La garantía se aplicará de inmediato cuando: **a)** la contratista incumpla la modificativas (si las hubiere), **b)** cuando el bien o servicio prestado no cumpla con los requisitos bajo los cuales se contrató, al comprobar defectos en el servicio, la contratista tendrá un plazo de tres días hábiles como máximo, contados a partir de la fecha de notificación de la UACI, para mejorar el servicio al Hospital; así como dicho servicio se encuentra



exento de la **FIANZA DE VICIOS OCULTOS**. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador señor **JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ AGUILAR**, Supervisor de Limpieza, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho, ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el cual el Administrador del Contrato podrá realizar reclamos al contratista por fallas o desperfectos. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a los administradores de contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" Sensuntepeque, Cabañas el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las



sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajador, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone al art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". **XIV) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) por caducidad declarada por este Hospital, ii) por mutuo acuerdo; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes recurrirán primero a un arreglo directo y si por esta forma no se llegare a una solución, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" Sensuntepeque, Cabañas se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital con respecto a la



MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL "SAN JERONIMO EMILIANI".

SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS

CONTRATO No. 005/2022

PROCESO POR LIBRE GESTION No. L.G. 3/2022

"SERVICIOS AMBIENTALES DESECHOS BIO-INFECTIOSOS"

FONDOS PROPIOS

prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani” Sensuntepeque, Cabañas. XVIII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: La contratante señalan como lugar para recibir notificaciones: entre la 47 y 49 Avenida Sur, sobre calle Monserrat, San Salvador, teléfono 2512-4839, 2273-7276 y 7081-3102, y al correo electrónico transporterodriguezjordan@gmail.com, y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección 10 Av. Sur N° 1 Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas. Tel: 2361-0700. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Sensuntepeque Departamento de Cabañas, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintidós.

[Signature and stamp of Dr. Macario Antonio Molina Galdámez]

DR. MACARIO ANTONIO MOLINA GALDÁMEZ  
HOSPITAL NACIONAL "SAN JERÓNIMO  
EMILIANI DE SENSUNTEPEQUE"

[Signature of Roxana de Jesús Hernández Pérez]

ROXANA DE JESUS HERNANDEZ PEREZ,  
REPRESENTE LEGAL DE TRANSPORTES  
HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.

[Signature of Roxana Marisela Romero Laínez]



TRANSPORTES HERNANDEZ  
RODRIGUEZ, S.A. de C.V.  
TRJ  
NRC: 242050-0 NIT: 0614-080715-102-7  
TELS.: 2512-4839 / 2273-2767

En la Ciudad de Sensuntepeque, a las diez horas del día veintiocho de enero del año dos mil veintidós.- Ante Mí, ROXANA MARISELA ROMERO LAÍNEZ, Notario del Domicilio de Sensuntepeque, comparecen: MACARIO ANTONIO MOLINA GALDÁMEZ, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, a quien conozco e identifiqué por medio de Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, y con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quien actúa en nombre y representación del



MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL "SAN JERONIMO EMILIANI".

SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS

CONTRATO No. 005/2022

PROCESO POR LIBRE GESTION No. L.G. 3/2022

"SERVICIOS AMBIENTALES DESECHOS BIO-INFECIOSOS"

FONDOS PROPIOS

**HOSPITAL NACIONAL "SAN JERÓNIMO EMILIANI" SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS;** con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis – uno cero cero seis nueve seis – uno cero uno – dos; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido la vista: **a)** Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Salud número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, expedido por la Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, en el que se me nombró Director del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" Sensuntepeque, Cabañas, a partir del día uno de diciembre de dos mil diecinueve, cargo que desempeño a la fecha. **b)** Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud publicado en el Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de marzo del año dos mil diecisiete, que contiene Acuerdo numero DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO en el cual el Artículo seis dice que "Cada Hospital tiene carácter de Persona Jurídica, su Representante Legal es el Director quien está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, por lo tanto está autorizado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará el "HOSPITAL O CONTRATANTE" por una parte y por otra parte **ROXANA DE JESUS HERNANDEZ PEREZ**, mayor de edad, empresaria, del domicilio de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, a quien no conozco e identifiqué por medio de Documento Único de Identidad xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; y con Numero de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quien actúa en calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la Sociedad **TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE;** que puede abreviarse **TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A DE C.V.,** con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero ocho cero siete uno cinco – ciento dos – siete, y con Número de Registro de Contribuyente dos cuatro dos cero cinco cero – cero; **Categoría de contribuyente: OTRO,** personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Certificación Notarial de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A DE C.V,** otorgada a las trece horas del día ocho de julio del años dos mil quince, ante los oficios del notario Carlos Salvador Sandoval Ascencio, inscrita en el Registro de Comercio, Número cuarenta y ocho del libro número tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve del Registro de Sociedades, el día diez de Julio de dos mil quince, **b)** Certificación Notarial de Renovación de matrícula de empresa número dos cero uno cinco cero ocho dos cinco tres siete uno seis siete tres uno siete tres tres tres tres cuatro, expedida por el registro de comercio en la ciudad de San Salvador, el veintiocho de julio de dos mil veintiuno, **c)** Certificación Notarial de Reestructuración de Credencial de Junta Directiva de **TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A DE C.V.,** inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y cuatro del Libro cuatro mil cuatrocientos veinticuatro, del Registro de Sociedades del folio ciento cuarenta al folio ciento cuarenta y dos, en la ciudad de San Salvador el día once de agosto de dos mil veintiuno en la que consta que la segunda compareciente fue electa como Directora



MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL "SAN JERONIMO EMILIANI".

SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS

CONTRATO No. 005/2022

PROCESO POR LIBRE GESTION No. L.G. 3/2022

"SERVICIOS AMBIENTALES DESECHOS BIO-INFECIOSOS"

FONDOS PROPIOS

Presidenta y cuya expiración del termino de sus funciones es hasta el día diez de Julio de dos mil veinticinco, encontrándose facultada para otorgar actos como el presente; quien en el transcurso de este instrumento se denominará el CONTRATISTA, **Y ME DICEN:** Que han acordado otorgar y en efecto otorgan proveniente del Proceso por Libre Gestión número LG-3/2022 el presente **CONTRATO DE "SERVICIOS AMBIENTALES DESECHOS BIO-INFECIOSOS HOSPITAL NACIONAL "SAN JERÓNIMO EMILIANI" SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS AÑO 2022"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominara LACAP, su Reglamento que en adelante se denominara RELACAP, y que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y los conceptos vertidos en el mismo el cual literalmente se transcribe así: "I) **OBJETO DEL CONTRATO;** LA CONTRATISTA se obliga a proporcionar al Hospital **"SERVICIOS AMBIENTALES DESECHOS BIO-INFECIOSOS"** de acuerdo a la forma y especificaciones, según detalle a continuación:

No. de Renglón	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio total
1	SERVICIO DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIO-INFECIOSOS. El servicio se prestará 2 veces por semana los días martes y viernes en horario de 7:00 A.M A 3:00P.M."	KGS.	3,777	\$ 2.25	\$8,498.25

**MONTO TOTAL DEL CONTRATO**

**\$8,498.25**

Dichos servicio será proporcionado en el plazo y la forma establecida en el presente contrato; y a efectos de garantizar el cumplimiento del servicio, la Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contable, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documento siguiente: a) La solicitud de compra efectuada por el solicitante de la institución b) Solitud o Requerimiento de compra, términos de referencia o especificaciones técnicas de la Libre Gestión, d) Formularios de oferta presentados por el Contratista, e) Garantías, y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato; los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **III) CONDICIONES ESPECIALES. LA CONTRATISTA:** a) Se compromete a proporcionar **"SERVICIOS DE**



**RECOLECCIÓN TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIO-INFECCIOSOS"** al Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" de Sensuntepeque, detallando lo que incluirá el servicio: a) La contratista es responsable de la recolección, traslado y disposición final de los desechos Bio-infecciosos, en consecuencia corren por su cuenta y riesgo los gastos que hicieren en el cumplimiento de esta obligación y los servicios correspondientes se efectuaran en el lugar asignado en el Hospital (caseta temporal de desechos Bio-infecciosos), por ningún motivo el personal de **TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A DE C.V.**, podrá transportar los desechos bio-infecciosos en carretillas, fuera del lugar asignado (caseta temporal de desechos Bio-infecciosos), b) El Contratista se obliga a brindar el servicio, en los lugares y en la forma como se ha establecido en el presente contrato, en las Instalaciones del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" de Sensuntepeque de la siguiente manera: **dos veces por semana** los días martes y viernes en de 7:00 AM a 3:00 PM y en casos de emergencia se le solicitara a través de nota escrita o vía telefónica por el Administrador de la contrato, c) El personal de la empresa debe permitir cada vez que se recoja desechos, un representante del Hospital verifique el peso de los desechos bio-infecciosos, traslado y cumplimiento de las obligaciones, d) Realizar la limpieza de los camiones y colocar productos en los contenedores para evitar la generación de olores desagradables, e) La empresa devolverá la jvas rojas lavadas y esterilizadas, f) la empresa debe de evitar que el o los motoristas y/o sus ayudantes realicen viajes de transporte de desechos en estado de ebriedad o bajo la influencia de cualquier clase de droga, g) el personal asignado al servicio siempre utilizara el equipo de protección adecuado a la actividad como botas, mascarilla, lentes etc. Y cumplir con las normas de seguridad. h) El servicio deberá ser prestado oportunamente, pudiéndose pactar modificaciones, de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, i) El Contratista deberá respetar y por tanto cumplir con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" Sensuntepeque. **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO GENERAL**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria **2022-3222-3-01-01-2-21-54399**. El cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporar el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El contratante se compromete a cancelar al contratista un monto total de **OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,498.25)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de forma mensual en la Unidad Financiera dentro de



aproximadamente sesenta días hábiles mediante cheque después de haber retirado el quedan correspondiente previa presentación del acta de recepción original a entera satisfacción del administrador del contrato y factura duplicado cliente, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario con seis fotocopias y fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato, el cual tendrá como máximo un día hábil para entregar las facturas correspondientes a la recepción del servicio, reflejando en las facturas la descripción del servicio, numero de renglón, unidad de medida y cantidad del servicio ya se han parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato. **V) LUGAR DE ENTREGA PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** LA CONTRATISTA se obliga a brindar el servicio objeto del presente contrato en el Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani", Sensuntepeque, ubicado en Décima Avenida Sur número uno, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas, a solicitud del Administrador de contrato de acuerdo a la siguiente programación: **El servicio se prestará 2 veces por semana los días martes y viernes**, y según necesidad de la Institución, contados a partir de la fecha de distribución del contrato, **el horario de entrega se realizara de 7:00 A.M. A 3:00 P.M.** y el plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es **a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre del dos mil veintidós.** **VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" de Sensuntepeque, **FIANZA de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DOCE por ciento del valor contratado **(12%)** del valor total del contrato; la cual tendrá vigencia de DOCE MESES a partir de la fecha de distribución del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días Hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato. La Garantía deberá presentarse en la UACI del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" Sensuntepeque; sin la entrega de esta garantía, no se procederá a efectuar pago alguno. La garantía se aplicará de inmediato cuando: **a)** la contratista incumpla la modificativas (si las hubiere), **b)** cuando el bien o servicio prestado no cumpla con los requisitos bajo los cuales se contrató, al comprobar defectos en el servicio, la contratista tendrá un plazo de tres días hábiles como máximo, contados a partir de la fecha de notificación de la UACI, para mejorar el servicio al Hospital; así como dicho servicio se encuentra exento de la **FIANZA DE VICIOS OCULTOS.** **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador señor **JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ AGUILAR**, Supervisor de Limpieza, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho, ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato



según sea el caso, el plazo en el cual el Administrador del Contrato podrá realizar reclamos al contratista por fallas o desperfectos. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a los administradores de contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" Sensuntepeque, Cabañas el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajador, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone al art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener



la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". **XIV) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) por caducidad declarada por este Hospital, ii) por mutuo acuerdo; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes recurrirán primero a un arreglo directo y si por esta forma no se llegare a una solución, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" Sensuntepeque, Cabañas se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani" Sensuntepeque, Cabañas. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La contratante señalan como lugar para recibir notificaciones: entre la 47 y 49 Avenida Sur, sobre calle Monserrat, San Salvador, teléfono 2512-4839, 2273-7276 y 7081-3102, y al correo electrónico [transporterodriguezjordan@gmail.com](mailto:transporterodriguezjordan@gmail.com), y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección 10 Av. Sur N° 1 Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas. Tel: 2361-0700. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas



MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL "SAN JERONIMO EMILIANI".

SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS

CONTRATO No. 005/2022

PROCESO POR LIBRE GESTION No. L.G. 3/2022

"SERVICIOS AMBIENTALES DESECHOS BIO-INFECCIOSOS"

FONDOS PROPIOS

solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado."""Yo, la Notario, DOY FE: Que las firmas relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los comparecientes a mi presencia y además que han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de CUATRO hojas; y leído que les fue por mí lo escrito en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



*[Handwritten signature]*

DR. MACARIO ANTONIO MOLINA GALDÁMEZ  
HOSPITAL NACIONAL "SAN JERÓNIMO  
EMILIANI DE SENSUNTEPEQUE"

*[Handwritten signature]*

ROXANA DE JESUS HERNANDEZ PEREZ,  
REPRESENTANTE LEGAL DE TRANSPORTES  
HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.

*[Handwritten signature]*



TRANSPORTES HERNANDEZ  
RODRIGUEZ, S.A. de C.V.  
TRJ  
NRC: 242050-0 NIT.: 0614-080715-102-7  
TELS.: 2512-4839 / 2273-2767